



Fondo de empleados de Corantioquia FECORA

Acuerdo No 03 de la XXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados No presencial

Marzo 26 de 2025

Reglamento de la XXVII Asamblea General Ordinaria de Delegados

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA – FECORA, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día **miércoles 26 de marzo del año 2025, a las 5:00 p.m. de manera no presencial**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Art. 64 y 65 literales n. y o. del Estatuto de vigente, y

CONSIDERANDO:

- ▶ Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
- ▶ Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y acorde con la Ley y el Estatuto.
- ▶ Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas en el decreto 962 de 2018 y por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.

ACUERDA:

Artículo Primero. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados y que sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los Delegados elegidos válidamente, según artículo 55 del Estatuto Vigente.

Artículo Segundo. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea con derecho a voz y voto, únicamente los Delegados elegidos como principales o en defecto su suplente respectivo, que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.

Artículo Tercero. QUORUM. El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad de los



Asociados hábiles o Delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de Asociados, siempre y cuando este no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de Asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de empleados. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

Parágrafo Uno: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados, siempre que se mantenga el mínimo al que hace referencia el párrafo inmediatamente anterior.

Parágrafo Dos: El Comité de control social, deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante toda la reunión. Así mismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios o los miembros de Junta Directiva.

Artículo cuarto. INSTALACIÓN. La Asamblea General será instalada por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un secretario. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

Artículo quinto. MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

Parágrafo: Cada que se presenten elecciones, el Comité de Control Social, deberá indicar a la presidencia cuantos Delegados se encuentran presentes de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.

Artículo sexto. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o



recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario (a) dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Delegados convocados y número de asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación y proceder a firmar el Acta de la Asamblea.

Parágrafo: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

Artículo siete. ORDEN DEL DÍA. El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuántos votos a favor y cuantos en contra.

Artículo ocho. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.



3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del FONDO DE EMPLEADOS de Corantioquia FECORA.
5. Analizar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros del fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el Estatuto.
8. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
9. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva con sus Suplentes.
10. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Control Social y sus Suplentes.
11. Reformar el Estatuto.
12. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación del FONDO DE EMPLEADOS de Corantioquia FECORA.
13. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
14. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
15. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto Vigente.

Artículo Nueve. USO DE LA PALABRA. Los Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por **espacio máximo de tres (3') minutos**, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "alzar la mano" o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

Artículo Diez. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, que no estén actuando como Delegados, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.



Parágrafo. Todos los Delegados elegidos el 20 de febrero de 2025 tienen la calidad de principales con voz y voto.

Artículo Once. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente, podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

Artículo Doce. VOTO. Cada Delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Siempre después de cada votación, el comité de escrutinios, informará el resultado de esta, quedando también en la grabación.

Artículo Trece. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

Parágrafo Uno. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de Delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Delegados convocados.

Parágrafo Dos. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

Artículo Catorce. ELECCIONES. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento



emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General.

Artículo Quince. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Revisión y Aprobación del acta
2. Escrutinios y Elecciones
3. Propositiones y recomendaciones

Artículo Dieciséis. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) Delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Gerencia que la certificará.

Artículo Diecisiete. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE ESCRUTINIOS Y ELECCIONES. Estará conformada por tres (3) delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el Estatuto y reglamentos.
2. Verificar los votos realizados por los delegados presentes
3. Validar a través de la plataforma la veracidad de los votos y que no se presente varios votos de un mismo delegado.
4. Certificar el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

Artículo Dieciocho. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Estará conformada por dos (2) delegados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser presentadas por escrito.
2. Clasificarlos.
3. Fusionar los proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.



Artículo Diecinueve. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

Artículo Veinte. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y COMITÉ DE APELACIONES. En caso de que en la citada Asamblea haya lugar a elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de apelaciones, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo dos (2) días antes del inicio de la Asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

Artículo Veintiuno. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. En caso de que en la citada Asamblea haya lugar a la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se realizará mediante el sistema plurinominal, utilizando el siguiente procedimiento:

Las postulaciones nominales de los Asociados (as) interesados (as), deberán realizarla dos (2) días antes previo a la celebración de la Asamblea, mediante inscripción del aspirante ante la Gerencia del Fondo, indicando claramente si su aspiración es para hacer parte de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, o al Comité de Apelaciones con una breve reseña de sus datos personales y profesionales y sus compromisos con el Fondo. La declinación a esta aspiración se podrá realizar hasta antes del proceso de votación. Cerrada la nominación se procederá a la elección de los cargos mediante papeleta escrita o voto electrónico, según el tipo de Asamblea realizada, en la que cada Asociado o Delegado hábil, según el caso, consignará un nombre para cada renglón disponible tomado de la lista de inscritos, esto es, cinco (5) candidatos para Junta Directiva, tres (3) para Comité de Control Social y, tres (3) para el Comité de Apelaciones, aclarando que las elecciones para cada Organismo se efectuarán por separado.

Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes sin perjuicio de que también puedan ser elegidos por unanimidad o por mayoría absoluta. La postulación de Asociados o Delegados que no estén presentes en la Asamblea, procederá siempre y cuando se acredite carta de aceptación de quienes fueron postulados para el desempeño de los cargos respectivos.



Artículo Veintidós. MOCIONES. Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas, serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

Artículo veintitrés. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Todos los Delegados presentes, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta, para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas, serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

Artículo Veinticuatro. RECESOS. El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

Artículo Veinticinco. FIN DE LA ASAMBLEA. Una vez agotado el orden del día, la Presidencia informará a los Delegados presentes que se da por terminada la jornada.

Artículo veintiséis. VIGENCIA. El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente Asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Artículo Veintisiete. DEBERES DE PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS ASAMBLEISTAS:



- ▶ Informarse, estudiar y analizar anticipada y oportunamente los informes a tratar en la Asamblea.
- ▶ Tener total claridad en los temas que son de Asamblea y en aquellos que no lo son.
- ▶ Exponer con claridad y suficiente argumentación las ideas.
- ▶ Preparar las propuestas y recomendaciones por escrito de manera concreta.
- ▶ Tener total claridad sobre las funciones y responsabilidades del Asociado Delegado en la Asamblea.

Artículo Veintiocho. DEBERES DE RESPETO:

- ▶ Puntualidad.
- ▶ Permanecer conectado durante la celebración de la Asamblea.
- ▶ Respeto por el manejo de la agenda de la Asamblea y el manejo del tiempo de la misma.
- ▶ Escuchar y guardar silencio sin interrumpir las intervenciones de los demás asistentes.
- ▶ Trabajar en equipo y decidir en pro del FECORA.
- ▶ Respeto por la diferencia de ideas y opinión.

Artículo Veintinueve. OTRAS DISPOSICIONES:

Para la interpretación de cualquier medida de este reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y estatutarias vigentes. Este reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en la sesión celebrada el día 26 del mes de marzo del 2025, según consta en el Acta No. XXVII de la misma fecha.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, firman.

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

SECRETARIO DE ASAMBLEA



FECORA

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA

